

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600324
Materia Servicios sociales
Asunto Falta de respuesta a solicitud de informe de vulnerabilidad.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de respuesta a la solicitud de informe de vulnerabilidad que la persona interesada realizó el 08/10/2025.

Por ello, el 29/01/2026 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada al Ayuntamiento de Alicante, solicitándole información sobre los hechos expuestos en la queja.

En su informe, el Ayuntamiento señaló expresamente que:

(...) el mismo fue realizado por su Trabajadora Social de Referencia de Atención (PRA) el 11 de febrero de 2026 y ese mismo día le fue entregado en la entrevista que tuvo con la T.S. firmante del documento. El informe tiene un periodo de validez de 1 año a contar desde la fecha de emisión.

Se aporta, como documento probatorio, informe social de vulnerabilidad e informe técnico de ayudas del fondo social de aguas de Alicante, éste último como complemento del primero se manda directamente a Aguas Municipalizadas de Alicante para la gestión del fondo social de la tarifa de agua.

Dicha información fue trasladada al interesado al objeto de que pudiese formular alegaciones y el mismo día se personó en la Sede del Síndic su representante, quien exhibió el informe de vulnerabilidad que constituye el objeto de la queja, siendo informado, en consecuencia, de que procederíamos al cierre del expediente.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Alicante la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo de 3 meses cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana